REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, marzo veintiséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL INSTAURADO POR MANUEL BARRETO URREGO RADICACIÓN No.2017-00276-00.-

Se allegó al presente trámite copia del Registro Civil del Defunción del señor MANUEL BARRETO URREGO, ocurrido el 31 de diciembre de 2020.

Conforme a lo anterior, se ordena requerir al apoderado del demandante y a los acreedores para que, en el término de diez días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan informar el nombre de los herederos determinados del señor Manuel Barreto Urrego, con el fin de citarlos para que se hagan presente y manifiesten si aceptan el acuerdo presentado en este proceso.

De otra parte, en cuanto a la solicitud realizada por la apoderada de BANCOLDEX de realizar la restitución y entrega del inmueble a esa entidad, se le reitera que mediante providencia del 12 de febrero de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, se le autorizó iniciar el proceso de restitución, sometiéndose a las reglas de reparto ordinario, entonces, no es este Despacho competente para decidir sobre dicha exigencia.

Se tiene en cuenta a ANNGIE LIZETH RUÍZ RODRÍGUEZ como dependiente de la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, en los términos concedidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

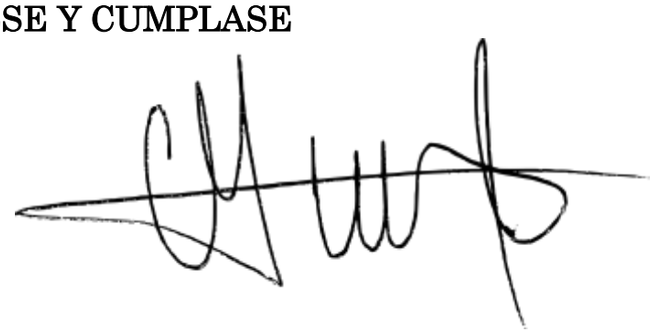

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez